



# INFORME INDIVIDUAL

2019

## Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Control Interno.

##### 4.1.2 Presupuesto de Egresos.

##### 4.1.3 Ingresos.

##### 4.1.4 Egresos.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 17 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables y Presupuestarios del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$1,838,928.00	\$1,838,928.00	100.00 %
Egresos	\$392,922.00	\$392,922.00	100.00 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$1,838,928.00 la muestra auditada fue por \$1,838,928.00 se alcanzó una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$392,922.00 la muestra auditada fue por \$392,922.00 se alcanzó una revisión del 100.00 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. contratado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño, se verifica el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Derivado de que la información y documentación remitida a la Auditoría Superior del Estado de Puebla por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca y en virtud de que no presento ningún programa presupuestario, no es posible determinar el alcance.

### **3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados**

#### **3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### **3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios**

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### **3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### **3.4.4 Revisión de Recursos**

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### **3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género**

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **3.4.6 Mecanismos de Control Interno**

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### **3.5 Auditor Externo**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## **4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### **4.1.1 Control Interno**

##### **1 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

Diferencia por \$392,922.00

##### **Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Estado Analítico de Ingresos.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

##### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presenta oficio sin número firmado por el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, en el cual describe que desde la creación hasta la fecha del Sistema operador, se han visto afectados por diversos motivos.

En el 2018, como resultado de la entrega recepción, el Sistema Operador no contó con elementos que contribuyeran al funcionamiento, administración y operación de los servicios, ya que la administración saliente no les entregó ningún tipo de archivo físico, ni sistema donde se pudiera ubicar el padrón de usuarios, ni saber el estatus de las cuentas de los mismos, lo que les conllevó a no tener certeza de los ingresos que recaudaba el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable, así como en los egresos y su aplicación.

En sesión extraordinaria del Consejo de la administración 2018-2021 de fecha 15 de diciembre 2018, manifiestan verificar la viabilidad del Sistema Operador, en el punto de acuerdo les hizo ver que los ingresos anuales eran menores a los gastos de operación, por lo que el Consejo determinó inviable la operación y comenzaron los tramites de extinción.

En sesión del 16 de enero 2019 del Consejo realizó la aprobación de la abrogación del decreto de creación del Sistema Operador y también hacen la petición de girar oficio al Presidente Municipal de Tlachichuca, para solicitar la desaparición del Sistema Operador, a fin de que éste realizará la solicitud formal ante el Congreso del Estado, mediante la Comisión de Asuntos Municipales, así mismo se aprobó informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de lo antes mencionada.

Derivado de lo anterior también, mencionan que los gastos operación del Sistema Operador son cubiertos por el Municipio de Tlachichuca, por tal motivo el Municipio mediante Cabildo de fecha 27 de marzo 2019 aprueba la creación de la Dirección Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, como parte de la estructura administrativa del propio Ayuntamiento, los cambios aprobados por Cabildo y por Consejo para la abrogación del decreto del Sistema Operador realizados fueron notificados al Congreso del Estado, de la cual no han recibido respuesta por parte del Congreso del Estado, de todo lo mencionado anexa acuerdo de cabildos, sesiones del Consejo, oficio presentado al Congreso del Estado de Puebla y la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior expuesto el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, se encuentra imposibilitado, para atender, contestar y solventar los resultados finales y observaciones preliminares

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla:

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere al importe de los ingresos reportados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, los cuales fueron reportados por el Municipio de Tlachichuca; además no se cuenta con un papel de trabajo con el cual se pueda conciliar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019, tampoco no aclara el motivo por el cual el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca dejó de realizar operaciones de acuerdo a sus atribuciones como lo estipula el decreto de creación del mismo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La documentación presentada no fue suficiente, derivado que el proceso de abrogación del decreto de creación Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, aún no se encuentra aprobado, además no presenta documentación comprobatoria de la observación realizada por tal motivo, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0497-19-9-19/12-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento de la conciliación de recaudación de Cobro de Derechos de Agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, y lo reportado a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, 4 del Decreto de creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca.

**4.1.2 Presupuesto de Egresos**

**2 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presenta oficio sin número firmado por el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, en el cual describe que desde la creación hasta la fecha del Sistema operador, se han visto afectados por diversos motivos. En el 2018, como resultado de la entrega recepción, el Sistema Operador no contó con elementos que contribuyeran para el funcionamiento, administración y operación de los servicios, ya que la administración saliente no les entregó ningún tipo de archivo físico, ni sistema donde se pudiera ubicar el padrón de usuarios, ni saber el estatus de las cuentas de los mismos, lo que les conllevó a no tener certeza de los ingresos que recaudaba el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable, así como en los egresos y su aplicación.

En sesión extraordinaria del Consejo de la administración 2018-2021 de fecha 15 de diciembre 2018, manifiestan verificar la viabilidad del Sistema Operador, en el punto de acuerdo les hizo ver que los ingresos anuales eran menores a los gastos de operación, por lo que el Consejo determinó inviable la operación y comenzaron los tramites de extinción.

En sesión del 16 de enero 2019 del Consejo realizó la aprobación de la abrogación del decreto de creación del Sistema Operador y también hacen la petición de girar oficio al Presidente Municipal de Tlachichuca, para solicitar la desaparición del Sistema Operador, a fin de que éste realizara la solicitud formal ante el Congreso del Estado, mediante la Comisión de Asuntos Municipales, así mismo se aprobó informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de lo antes mencionada.

Derivado de lo anterior también, mencionan que los gastos operación del Sistema Operador son cubiertos por el Municipio de Tlachichuca, por tal motivo el Municipio mediante Cabildo de fecha 27 de marzo 2019 aprueba la creación de la Dirección Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, como parte de la estructura administrativa del propio Ayuntamiento, los cambios aprobados por cabildo y por consejo para la abrogación del decreto del Sistema Operador realizados fueron notificados al Congreso del Estado, de la cual no han recibido respuesta por parte del Congreso del Estado, de todo lo mencionado anexa acuerdos de Cabildos, sesiones del Consejo, oficio presentado al Congreso del Estado de Puebla y la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior expuesto el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, se encuentra imposibilitado, para atender, contestar y solventar los resultados finales y observaciones preliminares.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balance Presupuestario - LDF:

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda), además, no se encuentra conforme a la normativa correspondiente el Balance Presupuestario, ya que se encuentra presentado sin cifras.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la documentación presentada no fue suficiente, derivado que el proceso de abrogación del decreto de creación Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, aún no se encuentra aprobado, además no presenta documentación comprobatoria de la observación realizada por tal motivo, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0497-19-9-19/12-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control, presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 17 y 19 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.3 Ingresos**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Ingresos no identificados.

Importe Observado: \$1,838,928.00

Reportes mensuales del ejercicio 2019 por la recaudación de los derechos por suministros de agua potable de enero a diciembre de 2019

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presenta oficio sin número firmado por el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, en el cual describe que desde la creación hasta la fecha del Sistema operador, se han visto afectados por diversos motivos. En el 2018, como resultado de la entrega recepción, el Sistema Operador no conto con elementos que contribuyeran al funcionamiento, administración y operación de los servicios, ya que la administración saliente no les entregó ningún tipo de archivo físico, ni sistema donde se pudiera ubicar el padrón de usuarios, ni saber el estatus de las cuentas de los mismos, lo que les conlleva a no tener certeza de los ingresos que recaudaba el sistema operador de los servicios de agua potable, así como en los egresos y su aplicación.

En sesión extraordinaria del Consejo de la administración 2018-2021 de fecha 15 de diciembre 2018, manifiestan verificar la viabilidad del Sistema Operador, en el punto de acuerdo les hizo ver que los ingresos anuales eran menores a los gastos de operación, por lo que el consejo determino inviable la operación y comenzaron los tramites de extinción.

En sesión del 16 de enero 2019 del Consejo realizó la aprobación de la abrogación del decreto de creación del Sistema operador y también hacen la petición de girar oficio al Presidente Municipal de Tlachichuca, para solicitar la desaparición del Sistema Operador, a fin de que éste realizara la solicitud formal ante el Congreso

del Estado, mediante la Comisión de Asuntos Municipales, así mismo se aprobó informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de lo antes mencionada.

Derivado de lo anterior también, mencionan que los gastos operación del Sistema Operador son cubiertos por el Municipio de Tlachichuca, por tal motivo el Municipio mediante cabildo de fecha 27 de marzo 2019 aprueba la creación de la Dirección Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, como parte de la estructura administrativa del propio Ayuntamiento, los cambios aprobados por cabildo y por consejo para la abrogación del decreto del Sistema Operador realizados fueron notificados al Congreso del Estado, de la cual no han recibido respuesta por parte del Congreso del Estado, de todo lo mencionado anexa acuerdo de cabildos, sesiones del Consejo, oficio presentado al Congreso del Estado de Puebla y la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior expuesto el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, se encuentra imposibilitado, para atender, contestar y solventar los resultados finales y observaciones preliminares.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado del análisis a los reportes mensuales del ejercicio 2019 por la recaudación de los derechos por suministros de agua potable, presentados por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0234-91912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el total de ingresos por los derechos de agua, reportados por el Municipio de Tlachichuca a la Secretaría de Planeación y Finanzas de enero a diciembre 2019, de los cuales no se cuenta con la documentación que ampare los ingresos, de acuerdo a los Estados Financieros mensuales presentados se observa que no hay ninguna información contable de ingresos y no se cuenta con la documentación que ampare el ingreso desde la planeación, destino, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado, además derivado del análisis a la información consolidada del Municipio de Tlachichuca se detectó que el mismo Municipio llevó a cabo la recaudación por los derechos de agua potable, siendo que dentro de su Ley de ingresos del mismo Municipio no se encuentra aprobado el concepto de Cobro de Derechos de Agua, ya que esto es atribución del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

De la documentación presentada no fue suficientes, derivado que el proceso de abrogación del decreto de creación Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, aún no se encuentra aprobado, además no presenta documentación comprobatoria de la observación realizada por tal motivo, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0497-19-9-19/12-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,838,928.00 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, 1, 3, 4 del Decreto de creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca.

**4.1.4 Egresos**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Egresos no identificados.

Importe Observado: \$392,922.00

Por la recaudación de los derechos por suministros de agua potable del 01 de enero al 31 de diciembre 2019

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de cobro de derechos de agua.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presenta oficio sin número firmado por el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, en el cual describe que desde la creación hasta la fecha del Sistema operador, se han visto afectados por diversos motivos. En el 2018, como resultado de la entrega recepción, el Sistema Operador no conto con elementos que contribuyeran al funcionamiento, administración y operación de los servicios, ya que la administración saliente no les entregó ningún tipo de archivo físico, ni sistema donde se pudiera ubicar el padrón de usuarios, ni saber el estatus de las cuentas de los mismos, lo que les conlleva a no tener certeza de los ingresos que recaudaba el sistema operador de los servicios de agua potable, así como en los egresos y su aplicación.

En sesión extraordinaria del Consejo de la administración 2018-2021 de fecha 15 de diciembre 2018, manifiestan verificar la viabilidad del Sistema Operador, en el punto de acuerdo les hizo ver que los ingresos anuales eran menores a los gastos de operación, por lo que el consejo determino inviable la operación y comenzaron los tramites de extinción.

En sesión del 16 de enero 2019 del Consejo realizó la aprobación de la abrogación del decreto de creación del Sistema operador y también hacen la petición de girar oficio al Presidente Municipal de Tlachichuca, para solicitar la desaparición del Sistema Operador, a fin de que éste realizara la solicitud formal ante el Congreso del Estado, mediante la Comisión de Asuntos Municipales, así mismo se aprobó informar a la Auditoria Superior del Estado de Puebla de lo antes mencionada.

Derivado de lo anterior también, mencionan que los gastos operación del Sistema Operador son cubiertos por el Municipio de Tlachichuca, por tal motivo el Municipio mediante cabildo de fecha 27 de marzo 2019 aprueba la creación de la Dirección Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, como parte de la estructura administrativa del propio Ayuntamiento, los cambios aprobados por cabildo y por consejo para la abrogación del decreto del Sistema Operador realizados fueron notificados al Congreso del Estado, de la cual no han recibido respuesta por parte del Congreso del Estado, de todo lo mencionado anexa acuerdo de cabildos, sesiones del Consejo, oficio presentado al Congreso del Estado de Puebla y la Auditoria Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior expuesto el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, se encuentra imposibilitado, para atender, contestar y solventar los resultados finales y observaciones preliminares.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de cobro de derechos de agua

Derivado del análisis a los reportes mensuales del ejercicio 2019 por la recaudación de los derechos por suministros de agua potable, presentados por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0234-91912/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el total de ingresos por cobro de Derechos de Agua, mismos que fueron recaudados por el Municipio de Tlachichuca, esto detectado del análisis de la información consolidada, por lo que no se cuenta con la documentación comprobatoria del destino de los recursos aplicados, además se identificó que dentro de la Ley de ingresos del mismo Municipio no se encuentra aprobado el concepto de Cobro de Derechos de Agua ya que es atribución del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca de acuerdo a los artículos 3 y 4 del decreto de creación del mismo, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación, que se realizaron en el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

De la documentación presentada no fue suficientes, derivado que el proceso de abrogación del decreto de creación Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, aún no se encuentra aprobado, además no presenta documentación comprobatoria de la observación realizada por tal motivo, persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0497-19-9-19/12-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$392,922.00 (Trescientos noventa y dos mil novecientos veintidos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 4 del Decreto de creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **4.2.1 Marco Conceptual**

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199 fracción I, menciona que "Los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales", de igual forma en el artículo 118 se contempla que la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, en el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, Puebla, se constituye mediante Decreto publicado el 7 de diciembre de 1995, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Que siendo el servicio de agua potable y alcantarillado una de las actividades primordiales para el desarrollo de la actividad comunitaria, y con el objeto de contar con un Organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el servicio social de los servicios.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, tiene dentro de sus atribuciones la de planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúsos de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia.

#### **4.2.2 Diagnóstico Financiero**

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a los Sistemas Operadores, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

Derivado de que la información y documentación financiera remitida a la Auditoría Superior del Estado de Puebla por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca y en virtud de que, no cumple con los requisitos mínimos para su análisis, no es posible determinar ninguna razón financiera.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 1**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 30 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca en un nivel crítico.

Recomendación 91912 – 01CID- 01 -2019

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 91912 - 05RED- 01 -2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla no realizó la auditoría al diseño de los Programas Presupuestarios, toda vez, que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, no remitió programas presupuestarios, ni sus cumplimientos.

Recomendación 91912-03DSM-08-2019

7. El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, Puebla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios.

#### **4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca no presentó el cumplimiento de ningún programa presupuestario.

Recomendación 91201-04CFM-04-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca deberá integrar su programa presupuestario apegado a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y a la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades sean las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), apegado al objeto para el cual fue creado y que consiste en: "Prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el servicio social de los servicios", y que los indicadores establecidos permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

#### **4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 91912-08TRD-04-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 4 observaciones, las cuales generaron: 2 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 5 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño